



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea, pagos por  
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 25 de marzo

Número 71

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se modifica el artículo 20 del Reglamento de 31 de julio de 1952 que regula las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras.*

Excelentísimos señores:

El concepto de "leche esterilizada", sin otros adjetivos, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Centrales Lecheras, de 18 de abril de 1952, y Reglamento para su aplicación, de 31 de julio del mismo año, al producto que partiendo de la leche natural reúna las características fijadas en el artículo 3.º del mismo Reglamento, y concretamente en su composición ha de tener un porcentaje mínimo de 3 por 100 de materia grasa.

Pero habiéndose producido algún equívoco en el comercio de aquella y de otras clases de leche, se estima conveniente que el consumidor tenga conocimiento exacto del tipo de Leche Esterilizada que, por exigencias de determinados regímenes alimenticios, pueda tener porcentajes grasos inferiores al tres por ciento; manteniéndose lo dispuesto respecto de los restantes tipos de leche, que no pueden ser objeto de deducción alguna, a pretexto de su-

poner que aquel porcentaje permite disminuir la riqueza grasa del producto natural, que a su vez debe llegar a las Centrales Lecheras sin ninguna clase de adición y deducción de los elementos que la componen.

En su consecuencia, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura ha tenido a bien disponer:

El artículo 20 del Reglamento por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952, queda modificado y redactado como sigue:

"Artículo 20.—La Leche Esterilizada cumplirá ineludiblemente con las siguientes condiciones:

a) Partir de la natural con las características fijadas en el artículo 3.º, excepto el tiempo de reducción, que será de tres horas como mínimo.

b) Las operaciones previas a la esterilización, de limpieza de la leche por filtro o centrífuga, de homogeneización y envasado en botellas limpias, asépticas, de cierre hermético y capacidad máxima de un litro.

c) Llevar en forma clara e ineludible el nombre del Centro esterilizador en el cuerpo de la botella, el mes y año en que se ha

efectuado la esterilización en el cierre de la misma, y en el cierre o en el cuerpo del envase la indicación de Leche Esterilizada.

Se admite la venta de leches esterilizadas que hayan sido normalizadas a porcentajes grasos inferiores al 3 por 100, siempre que cumplan, además de las condiciones anteriores, con la siguiente:

d) Llevar, en forma clara e indeleble, en el cuerpo de la botella la indicación de "Parcialmente desnatada" seguida del correspondiente porcentaje graso, cuando éste sea del 1 por 100 o esté comprendido entre dicho valor y el 3 por 100, o simplemente la indicación de "Desnatada" cuando sea inferior al 1 por 100."

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.  
Carrero.

Excmos. Srs. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 11 de marzo de 1961 por la que se regula el transporte de viajeros en motocicletas sin sidecar o carro lateral.*

Ilustrísimos señores:

La Orden del Ministerio de

Industria de 7 de diciembre de 1955, dictada para la aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de igual año, previno las condiciones que han de reunir las motocicletas para poder transportar simultáneamente y, como máximo, dos personas cuando no se hallen provistas de sidecar o carro lateral.

Entre los requisitos exigidos está el de dos reposapiés, en los que el viajero deberá apoyar cada uno de los pies como medida de máxima estabilidad adecuada a la estructura del vehículo, que por su condición de automóvil de la primera categoría C) se halla sujeto a las prescripciones generales que para los mismos establece el Código de la Circulación.

Ante la inconcreción que sobre la carga transportable en dicha clase de vehículos existe en el mencionado Código, la Orden al comienzo referida y desarrollada por la de 3 de febrero de 1956 puntualiza la forma inexcusable en que han de transportarse viajeros en los motociclos y de sus preceptos se infiere que en los no provistos de sidecar el viajero que acompaña al conductor ha de ir necesariamente a horcajadas, utilizando los dos reposapiés exigidos y evitando con ello el evidente peligro que se produciría en otro caso por la inestabilidad del viajero y desequilibrio para la conducción, especialmente al circular a grandes velocidades por vías interurbanas.

Más no cabe desconocer por otra parte, que el extendido uso de los motociclos como vehículos utilitarios sustitutorios en los núcleos urbanos de los medios de transporte colectivo ha creado una situación dentro de la que se producirían hondas perturbaciones si se exigiera en todo momento la observancia de las normas antes aludidas, tanto más cuanto que la peligrosidad dimanante de la forma de ir el pasajero es mucho

menor en circulación urbana por la escasa velocidad a que forzosamente ha de circularse.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio dispone:

1.º En los motociclos no provistos de sidecar sólo podrá llevarse pasajero cuando en sus permisos de circulación conste la necesaria autorización expedida al haber sido reconocido para la matriculación o, posteriormente, una vez dotado el vehículo de los dispositivos necesarios.

2.º El viajero que transporte el conductor de un motociclo sin sidecar, cuando circule por vías interurbanas, deberá ir a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales del motociclo.

3.º En las vías que constituyan el casco urbano de una población, se autorizará, por excepción, que el viajero transportado no adopte la postura a que se refiere el apartado anterior.

4.º Las infracciones a los preceptos anteriores serán sancionadas conforme el artículo 60 del Código de la Circulación, a menos que por las circunstancias que concurran, calificadoras de extrema gravedad, se aprecie conducción temeraria a los efectos del artículo 18 del repetido Código.

5.º En los casos en que el número o colocación de los pasajeros provocara la inestabilidad del motociclo u otras situaciones que hicieran peligrosa su circulación los Agentes de la autoridad podrán impedir ésta en tanto que el transporte de viajeros no se acomode a las prevenciones establecidas.

6.º La presente Orden entrará en vigor el día 15 de abril próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1961.  
Alonso Vega.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Circular telegráfica, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

"Circular telegráfica núm. 8 del año 1961.—Desde las doce horas del Jueves Santo, día 30 del actual, hasta la una hora del domingo de Resurrección día 2 del próximo mes de abril, deben suspenderse espectáculos públicos incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos, 23 de marzo de 1961.  
El Gobernador civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 23/61

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 27 de los corrientes al 2 de abril próximo.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 9'00 y 11'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.  
 Repollo, en almacén, 1'80 y  
 al público, 2'50.  
 Coliflor, 3'00 y 4'20.  
 Cebollas, 3'50 y 4'20.  
 Lechugas, 3'00 y 3'70.  
 Zanahorias, 4'00 y 5'00.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

#### Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 22-61, de 17 de corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 65, de 18-3-61.

Burgos, 24 de marzo de 1961.  
 El Gobernador Civil, Servando  
 Fernández Victorio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Edicto

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por D. Florentino de López González, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, contra D. Antonio Prieto del Barrio, mayor de edad, comerciante, y vecino de Fermoselle (Zamora), se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles y frutos embargados al demandado, para cuyo acto se señala el día diez de abril próximo, a las doce de su mañana, y la que tendrá lugar, simultáneamente, en el Juzgado de Bermillo de Seyago, partido judicial del domicilio del demandado, con arreglo a las condiciones que luego se expresarán:

#### Bienes que se subastan

Un aparato de radio, marca "Ondina", de cinco lámparas, con su voltímetro, ambos en buen estado de funcionamiento. Tasado en 2.100 pesetas.

Una bomba trasvasar vinos, de mano, en buen estado, con sus accesorios de gomas de aspiración e impulsión, marca "Francisco Seguí y Cía".—Alcoy, S. A., en buen estado. Tasada en 4.000 pesetas.

Dieciséis mil litros de vino tinto del país, de medio color, de 11 grados aproximadamente, depositados en una cuba de cemento sita en la casa donde habita el demandado en Fermoselle. Tasados en 56.100 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes en que tomen parte, sin cuyos requisitos, no podrán ser admitidos.

Que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta de la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

Que los bienes subastados, se encuentran depositados en don Agustín Prieto del Barrio, en la calle Morelina, núm. 2, en Fermoselle.

Dado en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José Luis Olías Grinda.

1-141.D-216'15

### Briviesca

#### Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 28 de octubre del pasado año, con referencia al súbdito francés Georges di Martino, de 45 años, casado y con residencia en Khouribga (Marruecos).

Briviesca, 21 de marzo de 1961. — El Secretario judicial, ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se ha procedido por la Junta de Expurgo, constituida en este Juzgado, a la declaración de inutilidad de los asuntos archivados en el mismo que a continuación se relacionan:

1.º Todos los procedimien-

tos de carácter criminal, excepto las ejecutorias desde el año 1923 al 1.º de enero de 1944 en los que no hubo declaración de derechos de orden civil distinta de la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.º No se expurgó ningún asunto de índole social por no existir ninguno.

3.º Toda la documentación de carácter gubernativo como son: Actas de visitas al Registro Civil antiguas; Estadísticas; Exhortos de carácter gubernativo cumplidos; Periódicos oficiales y demás que ya no tienen trascendencia alguna.

4.º Asimismo y teniendo en cuenta la Orden de expurgo de la Subsecretaría de Justicia del 13 de mayo de 1954, que ordenaba el expurgo de todos aquellos procedimientos que con arreglo a las Leyes civiles, penales o disposiciones de orden administrativo hubieran sido incoados antes del 1.º de enero de 1923, con excepción de los que por su resonancia histórica o jurídica deben ser conservados, se procedió al expurgo de todos los que quedaban de carácter civil hasta dicho año 1923, sin excluirse ningún procedimiento de dichos años, ya que el examen que se hizo no aparece pueda tener ninguno de ellos tal carácter histórico o jurídico.

Se hace público para que los que se crean interesados puedan recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 29 de mayo de 1911.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 1911.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Se pone en conocimiento de todos los que hayan comparecido ante esta Audiencia Provincial en concepto de testigos o Peritos, durante el año 1960, y no hayan percibido las dietas correspondientes, podrán verificarlo, personándose en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, hasta el día uno de abril próximo inclusive, todos los días laborables de once a catorce, con el documento que acredite su personalidad, y en caso de que envíen autorización para que cobre otra persona en su nombre, la extenderán por duplicado y garantizada su firma con el visto bueno del Juez municipal, Comarcal o de Paz del pueblo de su residencia.

Burgos, 22 de marzo de 1961.  
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y con poder de don Antonio Gómez Feria, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, de fecha 31 de diciembre de 1960, que excluyó al recurrente de la lista de beneficiarios de aprovechamientos forestales de dicho municipio.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de marzo de 1961.  
El Ilmo. Sr. Presidente, ilegible.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

De conformidad con la Base 10.ª de la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre solares sin edificar, ajustada al artículo 499 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, el avance de registro, en el que se señala el emplazamiento, propiedad, superficie y valoración de los solares sin edificar existentes en la ciudad, a los efectos de que las personas interesadas puedan reclamar únicamente contra la valoración de los mismos.

Miranda de Ebro, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, José María Aragües.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo 2.º, de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Intervención Municipal los expedientes de las cuentas de los Presupuestos ordinarios, del Servicio Municipal de Aguas y de la Administración del Patrimonio, correspondientes todos ellos al ejercicio de 1960, con los justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente.

El plazo de exposición es el de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante los mismos y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que diere lugar.

Aranda de Duero, 15 de marzo de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Por la constructora benéfica "Nuestra Señora de las Viñas", se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de un terreno de 618,75 metros cuadrados de extensión de propiedad municipal, sito en los caños de San Francisco, con lindero N. con sobrante de vía pública, S. margen de río Bañuelos, E. resto de la parcela y O. carretera Madrid-Irún, para la construcción de un grupo de 36 viviendas subvencionadas, habiéndose en principio aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de febrero y acordándose su exposición al público a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Aranda de Duero, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, para reclamaciones por un período de quince días, los padrones correspondientes a arbitrio sobre solares sin edificar, inspección de alimentos, tránsito de animales domésticos por la vía pública y Pastos.

Aranda de Duero, 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Luis Mateos.

#### **Ayuntamiento de Briviesca**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para obras de ampliación de la conducción de aguas, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencio-

na en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2. de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Briviesca, a 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

#### **Ayuntamiento de Gumiel del Mercado**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Gumiel del Mercado, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Briviesca**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en la Intervención de fondos de este Municipio, durante quince días hábiles, el expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, pudiendo interponerse reclamaciones contra el mismo ante este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Briviesca, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

#### **Ayuntamiento de Hoyales de Roa**

Instruido expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hoyales de Roa, 17 de marzo de 1961.—El Alcalde, Basilio Ursa.

#### **Ayuntamiento de Sandoval de la Reina**

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sandoval de la Reina, 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Severino Andrés.

#### **Ayuntamiento de Guzmán**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con justi-

ficantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960 quedan expuestas al público, para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y Jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guzmán, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cubo de Bureba, Cubillo del Campo, Peral de Arlanza, Villavela de Esgueva, Cuevas de San Clemente, La Sequera de Haza, Fuentenebro, Moradillo de Roá, Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga y Valle de Oca.

#### **Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra**

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal referido al día 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás concordantes del Reglamento de Población.

Canicosa de la Sierra, 18 de marzo de 1961.—El Alcalde, Angel J. Chicote.

Igual anuncio hace el Alcalde de Busto de Bureba, La Vid y Barrios, Moncalvillo de la Sierra,

Tejada, Palacios de Riopisuerga, Fuentenebro, La Sequera de Haza, Alfoz de Bricia y Arenillas de Riopisuerga.

#### **Ayuntamiento de Fuentelcésped**

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1961, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Fuentelcésped, 16 de marzo de 1961.—El Alcalde, Jesús Valenciano.

#### **Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, para atender a los gastos de electrificación de la zona de pinares, en la que está incluido este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Palacios de la Sierra, 17 de marzo de 1961.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Regnmiel de la Sierra**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermanidad que el próximo día 29 del actual mes de marzo, a las veinte horas, en el local de esta Hermanidad, sito en Ayuntamiento, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta

Hermanidad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermanidad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermanidad la asistencia de todos sus encuadrados.

Regumiel de la Sierra, 20 de marzo de 1961.—El Secretario, ilegible.—B.º B.º El Jefe de la Hermanidad, Rufino Pascual.

1.128.—D-116'15

#### **Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hurones**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermanidad que el próximo día 26 de marzo de 1961, a las diez horas, en el domicilio de esta Entidad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermanidad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermanidad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Acordar la forma y plazo, si procede, de hacer efectivas las denuncias presentadas al Cabildo de la Hermandad, y sancionadas por el mismo, para la mejor familiaridad y trato entre la Entidad Sindical e infracciones.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Hurones, 16 de marzo de 1961.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, Juan Martínez.

1.157.—D-131'15

#### **Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quemada**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad que el próximo día 26 de actual, a las diez horas, en el local de esta Hermandad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

##### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Sobre saneamiento y encauce del río.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando

esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Quemada, 21 de marzo de 1961.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, ilegible.

1.154.—D-119'15

#### **Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villangómez**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 26 de marzo de 1961, a las 10 horas de su mañana, en el colegio de niños, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

##### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas, correspondientes al ejercicio económico del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Villangómez, 20 de marzo de 1961.—El Secretario, Jesús Revilla.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, Maximiliano Blanco Revilla.

1.156.—D-116'15

#### **Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vallejera**

El Cabildo de esta Hermandad, convoca Asamblea Plenaria, a las 11 horas del día 26 del co-

rriente, para someter a su consideración el nuevo Presupuesto de Gastos e Ingresos para el año 1961, y liquidación anterior.

Lo que se hace saber por medio de este edicto.

Vallejera, 22 de marzo de 1961.—El Jefe, Victorino Iglesias.

1.155.—D-45'60

#### **Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Briviesca**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 26 del actual, a las trece horas, en el domicilio social, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

##### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas, correspondientes al ejercicio económico del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de Actividades de Secretaría.

5.º Forma y plazos para amortizar la cantidad de 480.750 pesetas, que se adeudan a la Sección de Crédito Agrícola.

6.º Vacante una plaza de Guardia Rural.

7.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Briviesca, 20 de marzo de 1961.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, ilegible.

1.172.—D-131'15

### **Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villambistia**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad que el próximo día 26 de marzo de 1961, a las doce horas, en el local de la Casa-Ayuntamiento, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Villambistia, 20 de marzo de 1961.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, Jesús Oca.

1.169.—D-113,15

### **Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castildegado**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 26 de los corrientes, a las 12 horas, en el local del Ayuntamiento, domicilio de esta Hermandad, se celebrará reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocato-

ria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Castildegado, 18 de marzo de 1961.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, Jesús Angulo.

1.106.—D-116,15

### **Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belorado**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 27 de marzo de 1961, a las ocho y media de la noche, en el local del teatro principal, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas corrientes al ejercicio económico del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de la Secretaría.

5.º Comunidad de Regantes.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Belorado, 21 de marzo de 1961.—El Secretario, Pedro Abella Fernández.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, Esteban Uzquiza.

1.170.—D-119,15

### **Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaverde del Monte**

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos de esta Hermandad, que el próximo día 26 del presente mes, a las doce horas y treinta minutos, en el local de costumbre (denominado Sala de la Hermandad), se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Villaverde del Monte, 18 de marzo de 1961.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, Valeriano Her-

1.171.—D-116,15